

4
viduos que tuviesen noticia de los Desertores , y no los
delatasen á las Justicias , por el mismo hecho (siempre que
en qualquiera tiempo se justificare con suficiente probanza)
quedarán obligados á satisfacer al Regimiento doce pesos de á
quince reales de vellon para reemplazar otro Soldado , y asimismo el
importe de las prendas de vestuario y menages que se llevó ; y á mas
las gratificaciones á los que denunciaren y aprehendieren los tales
Desertores disimulados , ó no denunciados , con todos los gastos
de su custodia y conduccion ; y en la misma pena incurrirán las
Justicias que resultaren omisas en estas diligencias ; con advertencia ,
que si el que incurriere en esta inobservancia no tuviere caudal
con que satisfacer , siendo plebeyo , se aplicará al servicio en lugar
del Desertor , en su propio Regimiento por el tiempo que este debía
servir , como no sea menos que quatro años , y el noble se
destinará por el mismo tiempo á uno de los Presidios : y en el caso
de que las Justicias , ó particulares ocultasen , ó auxiliasen á los
Desertores , dándoles ropa para su disfraz , ó comprándoles algunas
prendas de su vestuario ó armamento , ademas de la obligacion de
reemplazar de todo al Regimiento , se aplicará al plebeyo á seis años
de servicio en los Arsenales ú obras públicas , y al noble á seis de
Presidio : si fueren mugeres se las precisará á restituir las alhajas ,
y multará en veinte ducados , depositándose este producto para los
gastos ; y si fuesen Eclesiásticos los que dieren este auxilio , con la
informacion del nudo hecho , remitirán las Justicias las diligencias
practicadas al Corregidor del Partido , y este al Capitan General de la
Provincia , para que las pase á mi noticia por medio de mi Secretario del
Despacho de la Guerra.

4. Luego que qualquiera Justicia prenda algun Desertor , le recibirá por
ante Escribano ó Fiel de Fechos de claracion de los Pueblos por donde
ha transitado ; si ha sido con ropa de Soldado ó de paisano ; si ha
cambiado ó vendido la que traia , y á qué personas : si algunas le
han ocultado , ó conociéndole por Desertor no han dado cuenta á las
Justicias , ó estas le han permitido residir en sus distritos ; y resultando
por esta declaracion algunos cómplices

pli-